

Comisión Nacional del Agua**Construcción del Túnel Emisor Oriente, Localizado en el Distrito Federal, Estado de México, Dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-16B00-04-0143

DE-147

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,953,545.1
Muestra Auditada	1,723,198.8
Representatividad de la Muestra	88.2%

De los 703 conceptos que comprendieron la realización y supervisión de la obra por un total ejercido de 1,953,545.1 miles de pesos se revisó una muestra de 59 conceptos por un importe de 1,723,198.8 miles de pesos, que representó el 88.2% del monto erogado en 2014, por ser de los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD	314	13	1,784,020.7	1,640,575.5	91.9
SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD	<u>389</u>	<u>46</u>	<u>169,524.4</u>	<u>82,623.3</u>	48.7
Total	703	59	1,953,545.1	1,723,198.8	88.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La construcción del Túnel Emisor Oriente (TEO) tiene como finalidad desalojar aguas residuales y pluviales y operar de manera alterna con el Túnel Emisor Central (TEC) en las temporadas de estiaje que operaran alternadamente, a fin de inspeccionar y dar mantenimiento a ambas estructuras con el propósito de conservar en condiciones óptimas de operación el sistema de drenaje profundo y mitigar el riesgo de falla que prevalece en la actualidad sobre el TEC, como meta física el TEO tendrá 7.0 m de diámetro, una longitud aproximada de 62.4 km, 25 lumbreras y una capacidad de desalojo de hasta 150.0 m³/s.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en el año 2014, se revisaron un contrato de obra y uno de servicios de supervisión, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública mixto y tiempo determinado núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD tiene por objeto la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción del túnel emisor oriente localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el estado de Hidalgo; fue adjudicado directamente por la CONAGUA a la contratista Constructora Mexicana de Infraestructura Subterránea, S.A. de C.V., y en él se pactaron un monto de 9,595,580.5 miles de pesos y un plazo de 1,402 días naturales del 14 de noviembre de 2008 al 15 de septiembre de 2012.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, los convenios modificatorios que se detallan a continuación:

RESUMEN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MIXTO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, 2008-2014
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato	14/11/08	9,595,580.5	14/11/08-15/09/12 1,402 d.n.
Convenio adicional modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	05/07/11	4,207,935.9 (43.9%)	16/09/12-17/10/14 762 d.n.
Convenio adicional modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	09/08/12	144,288.8 (1.5%)	18/10/14-04/06/15 230 d.n.
Total		13,947,805.2 (145.4%)	2,394 d.n.

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en el expediente del contrato núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD y con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 31 de diciembre de 2014, se habían ejercido 11,207,503.4 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar por 2,740,301.8 miles de pesos; a la fecha de la revisión (agosto de 2015) los trabajos se encuentran en proceso de ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD tiene por objeto realizar la supervisión técnica y administrativa, así como el control de calidad del proyecto ejecutivo y de la construcción del túnel emisor oriente; fue adjudicado directamente por la CONAGUA a las contratistas DIRAC, S.A. de C.V.; Lumbreras y Túneles, S.A. de C.V., y Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., y en él se pactaron un monto de 651,401.5 miles de pesos, y un plazo de 1,461 días naturales del 11 de diciembre de 2008 al 10 de diciembre de 2012, durante su ejecución se han celebrado los siguientes convenios.

RESUMEN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD, 2008-2014
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato	11/12/08	651,401.5	11/12/08-10/12/12 1,461 d.n.
Convenio adicional para aumentar el monto y plazo.	30/09/11	382,091.0 (58.7%)	11/12/12-31/12/14 751 d.n.
Convenio adicional para aumentar el monto y plazo.	15/11/2012	108,754.0 <u>(16.7%)</u>	01/01/15-15/07/15 <u>196 d.n.</u>
Total		1,142,246.5 (175.4%)	2,408 d.n.

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en el expediente del contrato núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD y con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 31 de diciembre de 2014, se habían ejercido 1,001,598.0 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar por 140,648.5 miles de pesos; a la fecha de la revisión (agosto de 2015) los servicios se encuentran en proceso de ejecución.

Resultados

1. En el contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD de las 27 estimaciones presentadas por trabajos ejecutados, en 26 la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo de siete días naturales para la autorización de éstas y en 23 no se ajustó al plazo de 10 días naturales para su pago; además, de las 25 estimaciones de ajuste de costos, en 15 no cumplió con el plazo de los 7 días naturales para su autorización y en 20 incumplió con el plazo de 10 días naturales para su pago una vez autorizadas por la residencia de obra.

En cuanto al contrato de servicios de supervisión núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD de las 14 estimaciones que se presentaron, en 13 la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo de 15 días naturales para su autorización, y en 11 no cumplió con el plazo de 20 días naturales para su pago; además, de las 14 estimaciones de ajuste de costos, en cinco no cumplió con el plazo de 15 días naturales para su autorización, y en 11 incumplió con el plazo de 20 días naturales para su pago.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0455 del 26 de octubre de 2015 la entidad fiscalizada remitió a la ASF memorando núm. B00.12.CPTTI.-358/2015 del 23 de octubre de 2015 y circular núm. B00.12.-0551 del 22 de octubre de 2015, donde refiere que la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento instruyó a los gerentes, subgerentes, coordinadores, residentes de obras y servicios, a fin de implementar los procedimientos que atiendan en tiempo y forma el trámite de la autorización y pago de las estimaciones que se generen de los contratos a cargo de esta coordinación general, acorde con los plazos establecidos en los artículos 54 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, 86, 99, 105 y 106 de su Reglamento, 77 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las cláusulas sexta y décima sexta del contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.

Una vez revisada y verificada la información y documentación presentada se determinó que la observación se atiende, en virtud de que derivado de la intervención de la ASF la entidad fiscalizada presentó la circular núm. B00.12.-0551 del 22 de octubre de 2015, donde instruyó al personal a su cargo a fin de tramitar la autorización y pago de las estimaciones de las obras públicas a su cargo.

2. En el contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, se efectuó un pago indebido de 2,460.0 miles de pesos, integrado de la manera siguientes: 48.0 miles de pesos del concepto de PU030, "Excavación del núcleo central de la lumbrera..."; 164.2 miles de pesos del PU031, "Suministro, habilitado y colocación de marcos metálicos..."; 1.3 miles de pesos del PU050, "Carga mecánica y acarreo en camión del material producto de la excavación, al primer kilómetro..."; 1,416.5 miles de pesos del PU051, "Acarreo en camión, del material producto de la excavación a kilómetros subsecuentes"; 94.0 miles de pesos del EXT-544, "Excavación de los metros subsecuentes de túnel en el tramo II..."; 247.7 miles de pesos del EXT-586, "Suministro y colocación de concreto para revestimiento definitivo del túnel en Tramo I...", y 488.3 miles de pesos del EXT-548, "Excavación de los metros subsecuentes de túnel en el tramo III...", por incorrecta cuantificación de volúmenes de obra.

Mediante los oficios núms. B00.1.00.01.-0425 y B00.1.00.01.-0455 del 6 y 26 de octubre de 2015, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió información y documentación, que aclara que la diferencia de volúmenes de obra se originó por la aproximación de decimales, redondeo en el kilometraje de acarreo a kilómetros subsecuentes, así como el volumen de concreto al descontar el área de acero, por lo que del monto observado de 2,460.0 miles de pesos, se justificó un importe de 2,193.2 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada reconoce deductivas por un monto de 266.8 miles de pesos integrado de la manera siguiente: 47.9 miles de pesos en el concepto núm. PU030, 155.7 en el concepto núm. PU031 y 63.2 en el concepto núm. PU051 y emprendió las acciones para realizar la deductiva y poder solventar dicha observación.

Una vez revisada y verificada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que considera correcta la justificación por un monto de 2,193.2 miles de pesos y las deductivas por un importe de 266.8 miles de pesos; sin embargo, no se ha llevado a cabo el resarcimiento respectivo.

14-0-16B00-04-0143-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Nacional del Agua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 266,750.18 pesos (doscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 18/100 M.N.) por la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra integrado por 47,867.86 pesos (cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.) en el concepto PU030, 155,673.96 pesos (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.) en el concepto PU031 y 63,208.36 pesos (sesenta y tres mil doscientos ocho pesos 36/100 M.N.) en el concepto PU051, en el contrato de obra pública núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 266.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de la Construcción del Túnel Emisor Oriente, localizado en el Distrito Federal, Estado de México, Dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, 77, párrafo primero y 296, párrafo segundo
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 56, párrafos primero y segundo, 58, párrafo primero, 84, fracciones I y IX, 86, fracción VIII, 92, 99, párrafo primero, párrafo primero, 105, párrafos dos y tres, y 106, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2006.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos Artículo 191.

Contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD: cláusulas sexta.- Forma de pago, inciso B, séptima.- Ajuste de costos, párrafos 5 y 6, vigésima segunda.- Retenciones y penas convencionales, inciso B; anexo 10. Términos de referencia, numeral XIV. Ajuste de costos, inciso C.

Contrato de servicios de supervisión núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD: cláusulas sexta.- Forma de pago, décima sexta.- Supervisión de los servicios y vigésima sexta.- Otras estipulaciones, inciso B; Términos de referencia, capítulo VI, numeral VI.3 y VII número 1, inciso B.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.